

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3243, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, QUE "LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR PERMISOS ORIGINARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE PASAJEROS ENTRE CHILE Y ARGENTINA (PRIMER GRUPO), BRASIL, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY".

VISTOS: lo dispuesto en el decreto ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que Crea el Ministerio de Transportes; el decreto con fuerza de ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija normas sobre Atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y restructuración de la Subsecretaría de Transportes; el decreto supremo N° 257, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 01. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay; el decreto supremo N° 163, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios de Transporte por Calles y Caminos; el decreto supremo N° 155, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre y el Acta de Rectificación; el decreto supremo N° 290, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento para la Aplicación del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre; la resolución exenta N° 4027, de fecha 9 de septiembre de 2025, que Aprueba Bases de Licitación para Adjudicar Permisos Originarios de Transporte Internacional Terrestre de Pasajeros; y Deja sin efecto la resolución exenta N° 2446, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 3243, de fecha 24 de julio de 2026, de la Subsecretaría de Transportes, que "Llama a licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay", y N° 3747, de fecha 27 de agosto de 2026, que Aprueba respuestas a preguntas formuladas en el marco de la licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay; y modifica resolución exenta N° 4027, de fecha 9 de septiembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Aprueba bases de licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros; y deja sin efecto la resolución exenta N° 2446, de fecha 30 de septiembre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones", ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante resolución exenta N° 4027, de 2025, citado en vistos, se aprobaron las bases de licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay.

2° Que, mediante resolución exenta N° 3243, de 2026, citado en vistos, se llamó a licitación pública para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de pasajeros entre Chile y Argentina (en su primer grupo), Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay, señalando en su Resuelvo Primero literal b) que los interesados que hubiesen adquirido las bases de licitación, podían entregar sus consultas por escrito desde el 10 al 14 de agosto de 2026 en la casilla de correo electrónico pasajerosinternacional2026@mtt.gob.cl.

3° Que se recibieron consultas que requirieron de apropiada respuesta aprobada por el correspondiente acto administrativo.

4° Que, en el marco de lo señalado anteriormente, algunas de las preguntas recibidas revelaron la necesidad de modificar las bases, a efectos de otorgar claridad y precisión en los derechos y obligaciones a cumplir por parte de la Subsecretaría y las personas naturales y jurídicas participantes, lo que motivó a la dictación de la resolución exenta N° 3747, citada en vistos, la cual también dispone modificar, en lo pertinente, el llamado.

5° Que, conforme a los acuerdos suscritos entre la Subsecretaría de Transportes y los otros organismos nacionales de aplicación del ATIT, obligan a actualizar el detalle de los códigos que figuran en el llamado.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la resolución exenta N° 3243, citada en vistos, en los siguientes sentidos:

a) Resuelvo único, literal e) código ARG-34): Reemplácese la frase "Usando el paso Agua Negra;" por:

"Usando el paso alternativo Cristo Redentor, hasta cuando se acuerde, bilateralmente, el uso del paso principal Agua Negra;";

b) Resuelvo único, literal e) código ARG-34): Insértese un nuevo punto al final del siguiente tenor:

"• Por temporada alta se comprende el plazo entre el 15 de noviembre y el 15 de abril, y por temporada baja, entre el 16 de abril y el 14 de noviembre.";

c) Resuelvo único, literal e) código ARG-06): Reemplácese la frase "Usando el paso Cardenal Samoré, alternativos Pino Hachado e Icalma;" por:

"Usando el paso Cristo Redentor;";

d) Resuelvo único, literal e) código ARG-11): Insértese un nuevo punto al final del siguiente tenor:

"• Solo podrán habilitarse vehículos de no más de 10 toneladas de peso y 3,2 metros de altura.";

e) Resuelvo único, literal e) código ARG-12): Elimínese el punto:

“• Solo para servir entre el 1 de septiembre y el 30 de junio;”;

f) Resuelvo único, literal h) código PER-01): Eliminase en su totalidad;

g) Resuelvo único, literal h): Insértese en primera posición el siguiente código:

“PER-01-A) Iquique / Moquegua – Puno – Juliaca – Cusco, con 1 frecuencia semanal:

- Usando el paso Concordia;
- Único lugar: un permiso con 1 frecuencia semanal.”;

h) Resuelvo único, literal h): Insértese en segunda posición el siguiente código:

“PER-01-B) Iquique / Moquegua – Arequipa – Cusco, con 1 frecuencia semanal:

- Usando el paso Concordia;
- Único lugar: un permiso con 1 frecuencia semanal.”;

i) Resuelvo único, literal h) código PER-02): Eliminase en su totalidad;

j) Resuelvo único, literal h) código PER-03): Reemplácese la frase “con 4 frecuencias semanales” por:

“con 10 frecuencias semanales”;

k) Resuelvo único, literal h) código PER-03), Primer lugar: Reemplácese la frase “con 2 frecuencias semanales” por:

“con 5 frecuencias semanales”;

l) Resuelvo único, literal h) código PER-03, Segundo lugar: Reemplácese la frase “con 2 frecuencias semanales” por:

“con 5 frecuencias semanales”;

m) Resuelvo único, literal i) código URY-01): Reemplácese la palabra “Caracoles” por la frase:

“Cristo Redentor”; y

n) Resuelvo único, literal j): Eliminase en el párrafo segundo la siguiente frase:

“Tal como se indica en el numeral 4.7 antes citado, un oferente solo podrá adjudicarse en el presente proceso licitatorio una cantidad de permisos por traza que le permitan servir más del cuarenta por ciento (40%) de las frecuencias que se hubiesen acordado entre los organismos nacionales de aplicación competentes para personas naturales o jurídicas chilenas; solamente cuando la cantidad de frecuencias acordadas sea igual o superior a cinco (5).”;

o) Resuelvo único, literal j): Reemplácese en el párrafo tercero la frase “En todo caso, y en el caso que” por:

“Cuando”;

p) Resuelvo único, literal j): Reemplácese en el párrafo tercero la frase “los antedichos numerales” por:

“los numerales 4.7 y 4.8 antes referidos”;

q) Resuelvo único, literal j): Reemplácese en el párrafo cuarto la frase “la totalidad de las frecuencias” por:

“alguno o todos de los permisos restantes”;

r) Resuelvo único, literal j): Agréguese en el párrafo cuarto, después de la frase “En caso de haber varios” lo siguiente:

“oferentes a adjudicar”;

s) Resuelvo único, literal j): Agréguese en el párrafo cuarto, después de la frase “número entero (1)” lo siguiente:

“, ni que se distribuya una cantidad desigual de frecuencias entre los oferentes antes referidos”; y

t) Incorpórese un nuevo literal n bis) al resuelvo único del siguiente tenor:

“n bis) La resolución de adjudicación será publicada, a más tardar, el 16 de diciembre de 2026 en la página web de la Subsecretaría.”.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.